

FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

**PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN DERECHO
ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PROYECTO: LA AUTONOMIA EN LOS
PROCESOS DE DESCENTRALIZACION EDUCATIVA EN
BOGOTÁ**



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

**INTEGRANTES GRUPO: Jesús Antonio Cossio
Jickson Daniel Rodríguez
Nubia Yulieth Salazar**

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

- La autonomía en los procesos de descentralización educativa desde la formulación de un problema teórico.
- El impacto de la descentralización en los municipios más pobres Vs Bogotá, que será la entidad territorial objeto de esta investigación

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son los límites y alcances de la autonomía de Bogotá como entidad territorial y de sus entidades descentralizadas en el sector educativo?

PROYECTO

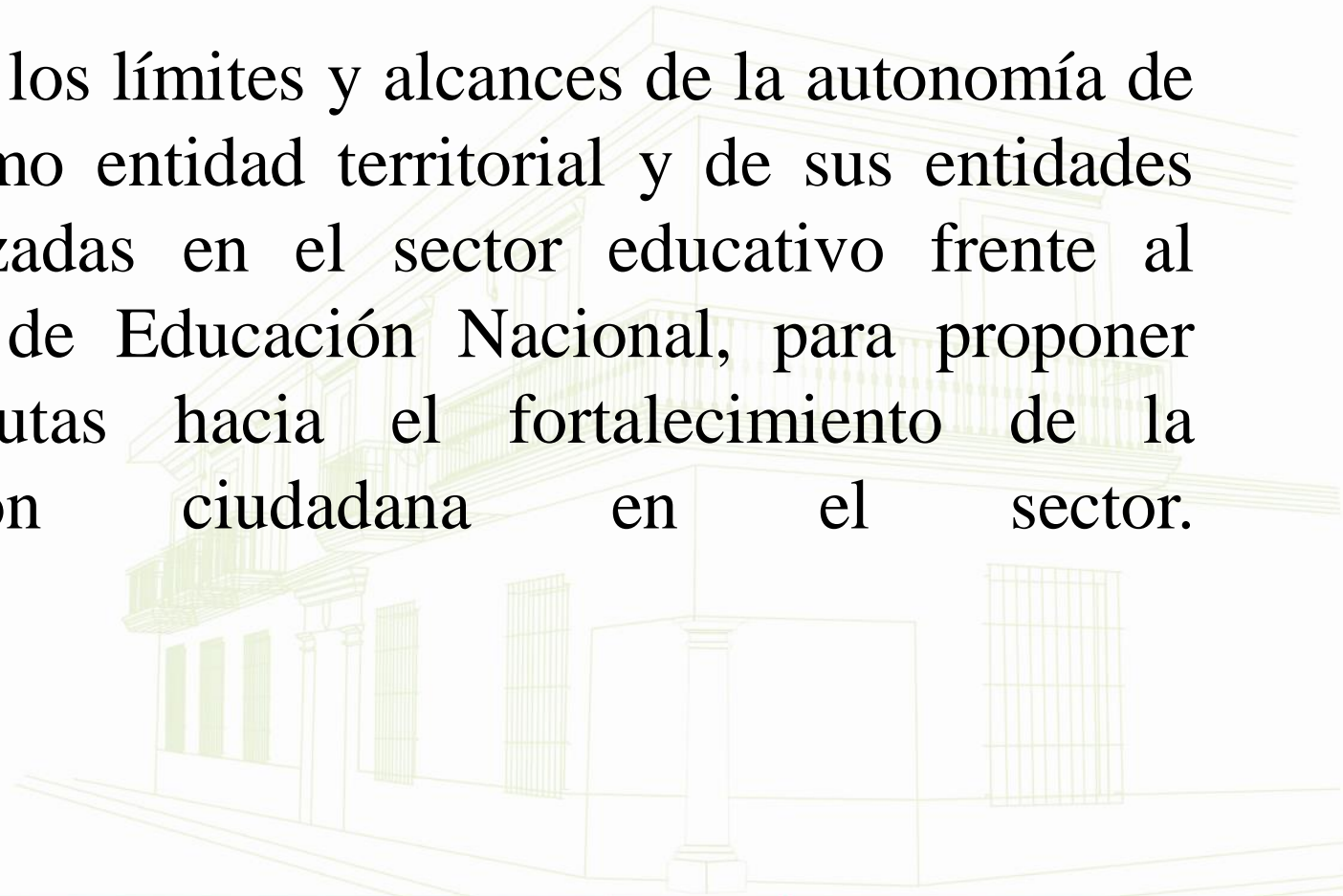
- **El Problema concreto:** las decisiones del Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación no siempre se presentan de manera armónica.
- De esta manera esta investigación se propone un análisis de los alcances del concepto de autonomía en el marco de las distribuciones de competencias que ha hecho el Estado hacia las entidades territoriales y las formas como estas, particularmente Bogotá las ha adoptado y ha proyectado el desarrollo de la educación.

JUSTIFICACIÓN

- La importancia de este tema radica en la extensión de dos derechos de rango constitucional: el derecho a la educación y el derecho a la participación.
- Este hecho puede resultar pertinente para múltiples disciplinas, tanto jurídicas como educativas.
- Estos temas tienen unas implicaciones prácticas, las cuales varían según el lugar

OBJETIVO GENERAL

Identificar los límites y alcances de la autonomía de Bogotá como entidad territorial y de sus entidades descentralizadas en el sector educativo frente al Ministerio de Educación Nacional, para proponer posibles rutas hacia el fortalecimiento de la participación ciudadana en el sector.

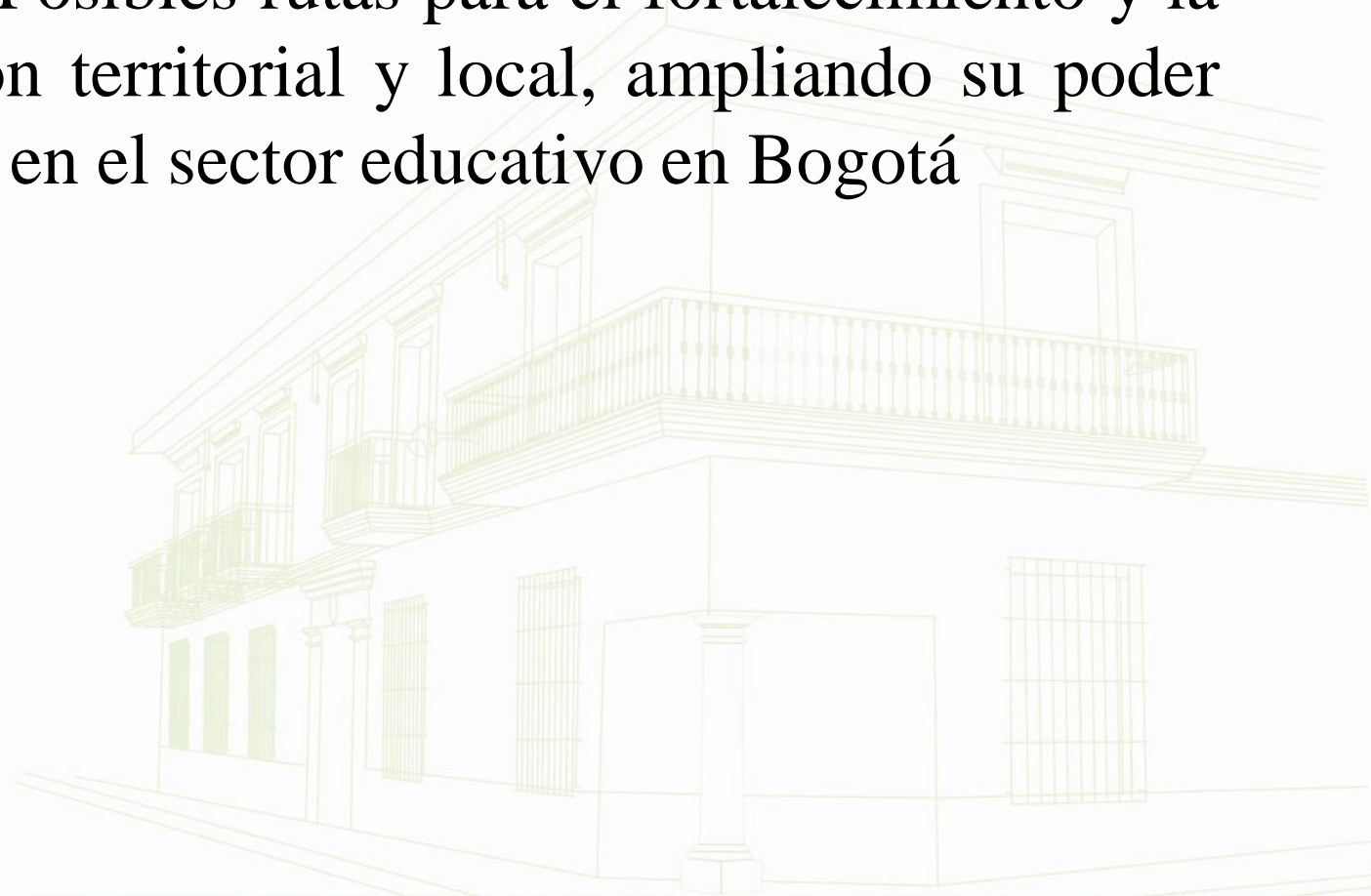


OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar diferentes enfoques doctrinales de la autonomía en materia de descentralización en el sector educativo.
- Identificar las funciones de las entidades del sector educativo y sus alcances, establecidas por la Constitución, la ley, los actos administrativos y la jurisprudencia del sector central y descentralizado aplicable a Bogotá.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Proponer Posibles rutas para el fortalecimiento y la participación territorial y local, ampliando su poder de decisión en el sector educativo en Bogotá



ENFOQUE METODOLÓGICO

- Esta investigación se trabajara desde un enfoque metodológico deductivo, pues la idea es inicialmente definir los principios, axiomas y fundamentos tanto de la doctrina como de la Constitución relacionados con el fenómeno de la descentralización y la definición jurídica de Educación, para posteriormente definir los alcances que la Ley y la jurisprudencia le dan a estos conceptos. De la misma manera determinar en el caso concreto de Bogotá las formas como se ha proyectado la descentralización en el sector educativo.

CAPITULO I

(Antecedentes de la Investigación)

Marco Teórico

El tema de la descentralización en Colombia y particularmente en Bogotá sobre el sector educativo ha tenido numerosas discusiones: sobre su carácter netamente administrativo o con algunos rasgos de incidencia política, sobre el papel de los alcaldes y gobernadores en este proceso, acerca del perfil de los gobiernos locales, sobre el impacto al núcleo esencial de la educación como derecho, sobre la misma eficiencia en la prestación del servicio y sobre el mismo alcance de la autonomía tanto de las entidades territoriales como de las instituciones.

CAPITULO I

(Antecedentes de la Investigación)

Marco Conceptual

- **La descentralización:** La descentralización en Colombia busca garantizar uno de los propósitos de la Constitución Política que es fortalecerla como una República Unitaria, descentralizada y con autonomía de sus Entidades territoriales.

Descentralización Administrativa: Es el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a personas públicas diferentes del Estado, para que la pueda ejercer en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

CAPITULO I

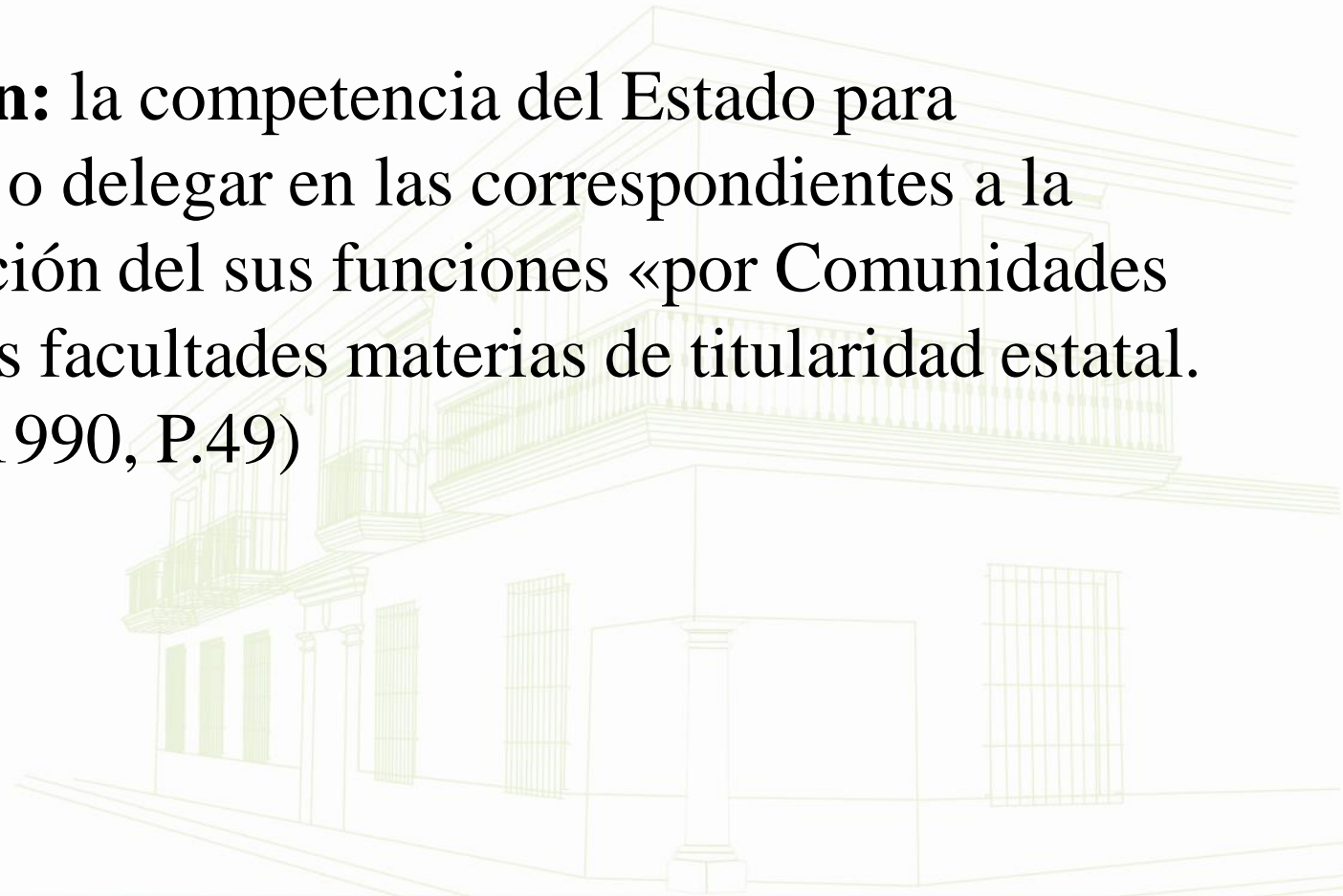
(Antecedentes de la Investigación)

- **Descentralización territorial:** Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a las colectividades regionales o locales, para que las ejerzan en su propio nombre y bajo su responsabilidad, se le otorga a las colectividades locales cierta autonomía para que sea manejada por si misma.

CAPITULO I

(Antecedentes de la Investigación)

Delegación: la competencia del Estado para «transferir o delegar en las correspondientes a la determinación de sus funciones «por Comunidades Autónomas facultades materias de titularidad estatal. (Gallego, 1990, P.49)



CAPITULO I

(Antecedentes de la Investigación)

- **La desconcentración:** Se encuentra como la primera limitación a la centralización absoluta, se trata del otorgamiento de funciones a un agente local del Estado o de otra Entidad de carácter nacional para que las ejerza en nombre de estos.

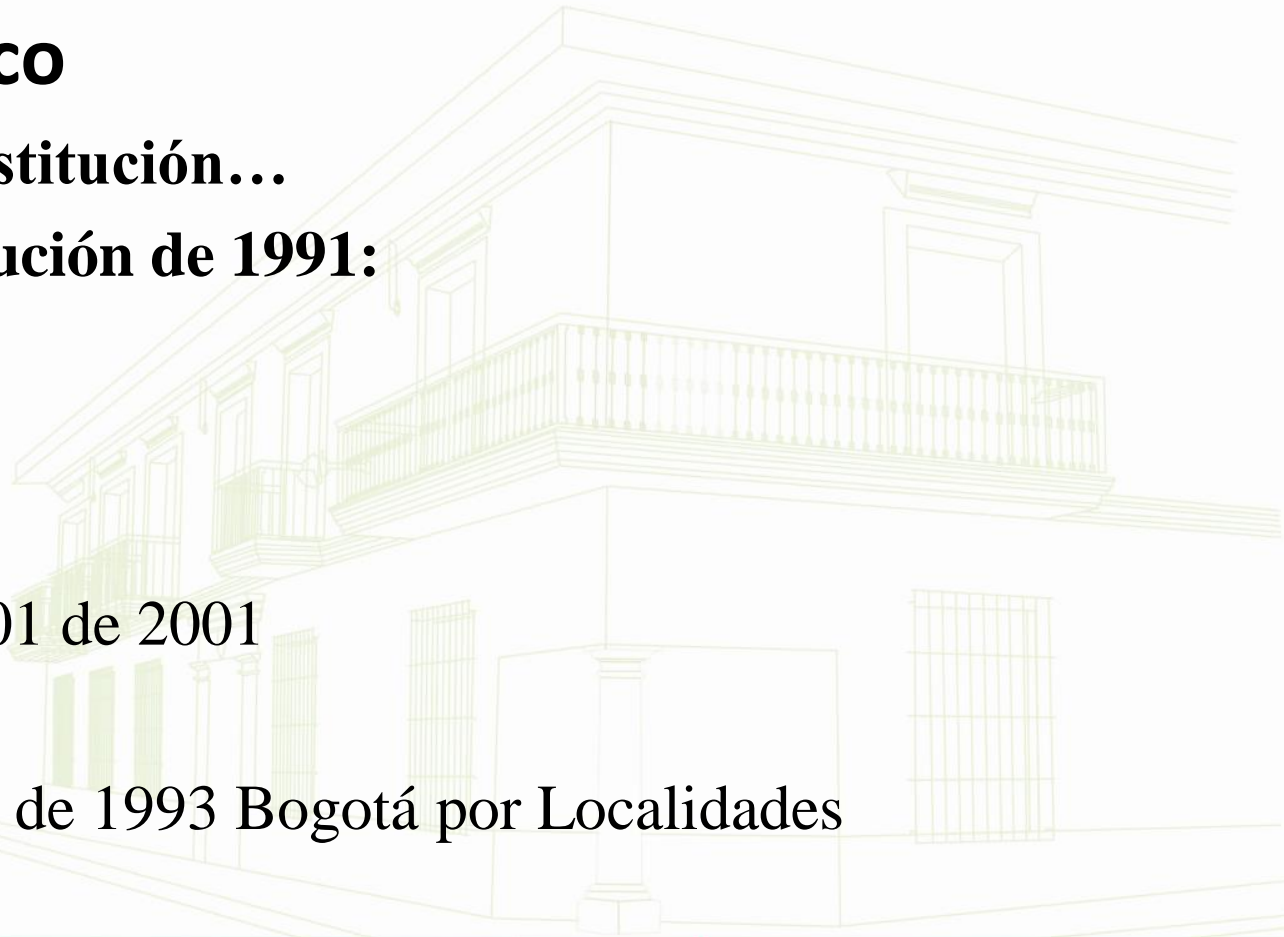
Si bien pueden tomar algunas decisiones, lo hacen en nombre de la entidad nacional y no de la colectividad seccional donde ejercen la función.

CAPITULO I

Antecedentes de la Investigación

Marco Histórico

- Antes de la Constitución...
- Desde la constitución de 1991:
- Ley 60 de 1993
- Ley 115 de 1994
- Ley 715 de 2001
- Acto legislativo 01 de 2001
- Ley 790 de 2002
- Decreto ley 1421 de 1993 Bogotá por Localidades



CAPITULO II

Análisis doctrinal y constitucional de la autonomía en materia de descentralización en el sector educativo

TEORÍAS DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Modelo político

En el modelo político, no solo se distribuyen las competencias, si no se distribuye el poder. En esa medida, las entidades territoriales ganan mayores niveles de autonomía y en consecuencia el gobernante local, debe representar y defender los intereses de la población ante las instancias centrales, lo que denota un cambio de rol de regidor a gobernante (Francois Jolly, 2010, págs. 43-52)

CAPITULO II

Análisis doctrinal y constitucional de la autonomía en materia de descentralización en el sector educativo

- **Modelo económico**

En el modelo económico tiene una gran importancia la dimensión macroeconómica y en ese sentido la organización de los gobiernos locales debe darse en función de hacer más eficaz y eficiente la distribución de competencias tanto en el sentido administrativo, como económico y en ese orden de ideas, los gobernantes locales hacen las veces de agentes del gobierno central (Francois Jolly, 2010, pág. 44).

CAPITULO II

Análisis doctrinal y constitucional de la autonomía en materia de descentralización en el sector educativo

TEORÍAS DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO.

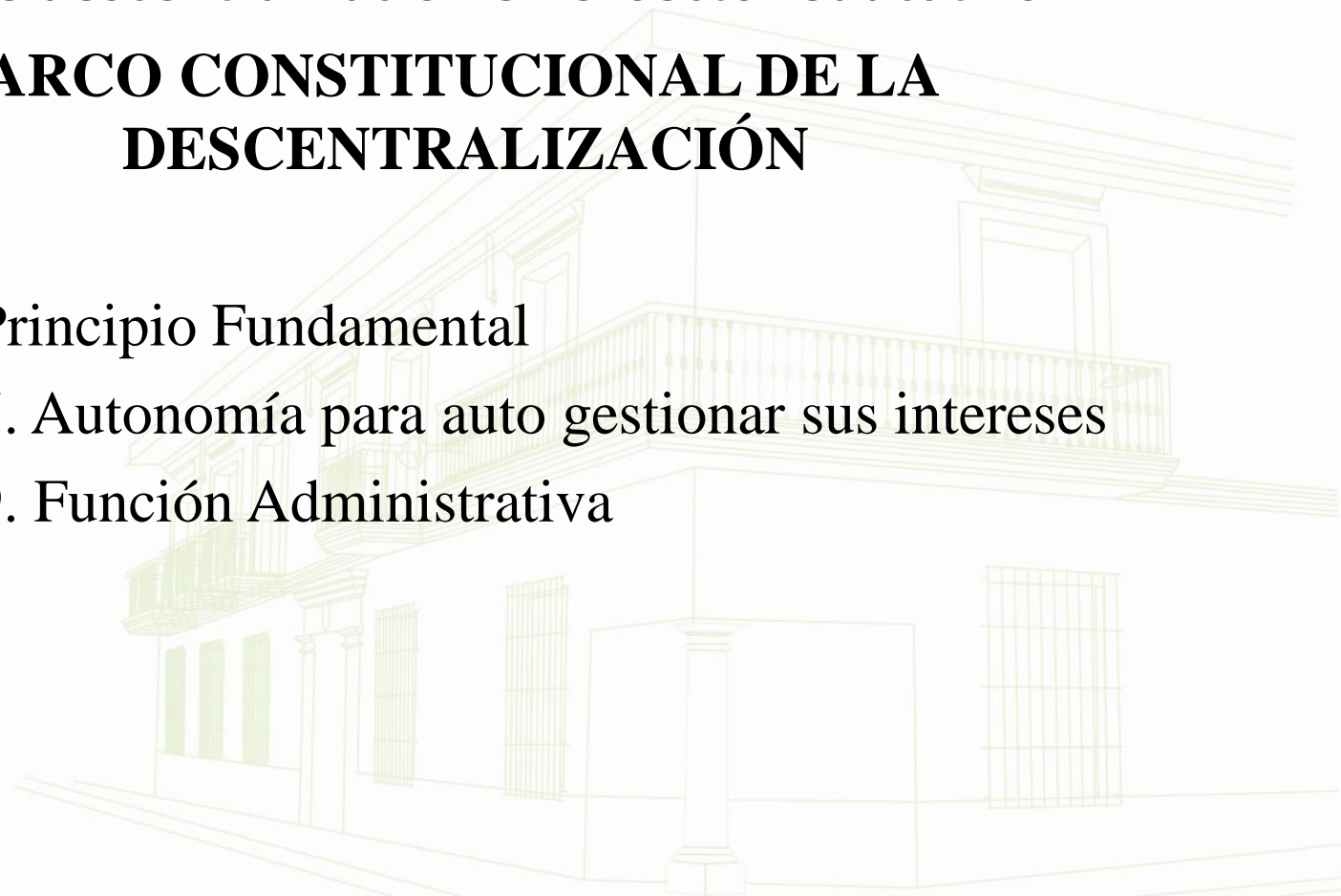
- De la revista Red Revista Mexicana de Investigación
- En el texto La descentralización educativa: estrategia para el desarrollo encontramos otra noción desde la perspectiva del País de México.

CAPITULO II

Análisis doctrinal y constitucional de la autonomía en materia de descentralización en el sector educativo

MARCO CONSTITUCIONAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN

- Artículo 1. Principio Fundamental
- Artículo 287. Autonomía para auto gestionar sus intereses
- Artículo 209. Función Administrativa

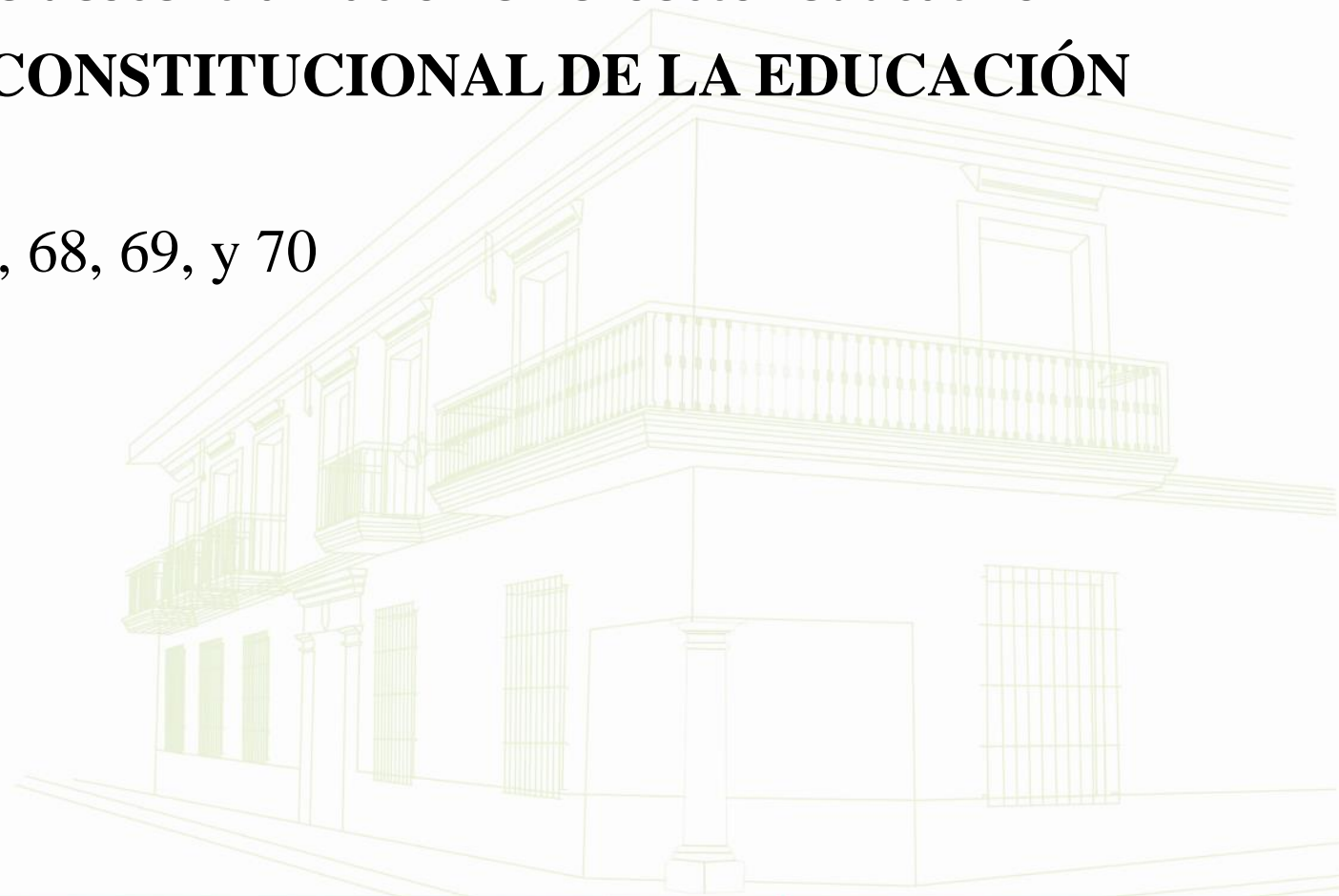


CAPITULO II

Análisis doctrinal y constitucional de la autonomía en materia de descentralización en el sector educativo

MARCO CONSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN

- Artículos 67, 68, 69, y 70



CAPITULO II

Análisis doctrinal y constitucional de la autonomía en materia de descentralización en el sector educativo

MARCO LEGAL DE LA EDUCACIÓN

- Ley 60 de 1993, ley 115 de 1994,



CAPITULO II

Análisis doctrinal y constitucional de la autonomía en materia de descentralización en el sector educativo

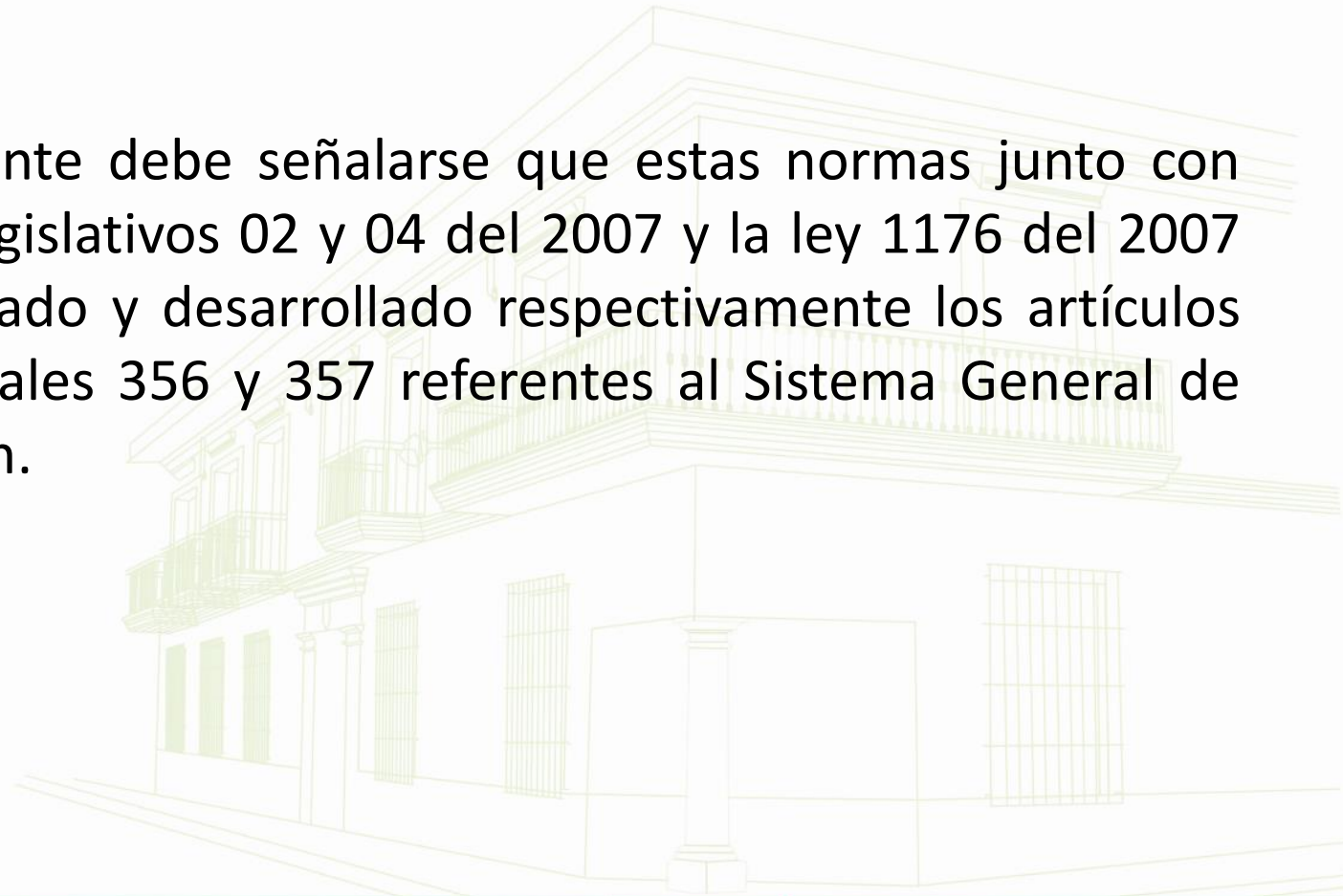
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN

- Las transferencias destinadas a las entidades territoriales han sido centralizadas por el Sistema General de Participación, creado por el Acto Legislativo 01 del 2001, el cual modificó los artículos 356 y 357 de la constitución y fue desarrollado por la Ley 715 del mismo año, la cual ha derogado, entre otras normas, a la ley 60 de 1993.

CAPITULO II

Análisis doctrinal y constitucional de la autonomía en materia de descentralización en el sector educativo

- Adicionalmente debe señalarse que estas normas junto con los Actos Legislativos 02 y 04 del 2007 y la ley 1176 del 2007 han modificado y desarrollado respectivamente los artículos constitucionales 356 y 357 referentes al Sistema General de participación.



CAPITULO III

Distribución de funciones y competencias de las entidades del sector educativo

CERTIFICACIÓN DEL DISTRITO Y APLICACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO EN BOGOTÁ

- Según el artículo 322 de la Constitución, Bogotá es la capital de la República, del departamento de Cundinamarca y se organiza como Distrito Capital. Según este mismo artículo, esto implica que su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes sobre los municipios.

CAPITULO III

Distribución de funciones y competencias de las entidades del sector educativo

- Finalmente afirma el mismo artículo 322 que a las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicio a cargo del distrito.
- Es la ley 715 del 2001 la que certifica a los departamentos y distritos.

CAPITULO III

Distribución de funciones y competencias de las entidades del sector educativo

ESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCATIVO EN BOGOTÁ

- Decreto Distrital 330 del 2008.
 1. Secretaria Distrital de Educación
 2. El despacho del secretario
 3. la Subsecretaría de Integración Interinstitucional
 4. la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
 5. la Subsecretaría de acceso y permanencia
 6. Subsecretaría de gestión Institucional y los Colegios Distritales

CAPITULO III

Distribución de funciones y competencias de las entidades del sector educativo

ESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCATIVO EN BOGOTÁ

7. Al interior de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional se encuentran las Direcciones Locales de Educación.
- Cumple funciones relacionadas con atención de docentes y padres de familia, otorgamiento de licencias y legalización de instituciones, apoyo a la inspección y vigilancia, dirección y almacenamiento de sistemas de información, territorialización de planes del nivel central, atención de emergencias relacionadas con las prestación del servicio en las localidades, entre otras

CAPITULO III

Distribución de funciones y competencias de las entidades del sector educativo

- Los Colegios Distritales tienen consignadas sus funciones en el artículo 43 del decreto 330 del 2008. En términos de participación, solo se reafirman las que le otorga la Ley General de Educación, referente a la elaboración del PEI, el fortalecimiento de los gobiernos escolares y la conformación y funcionamiento del Consejo Directivo, Consejo Académico y demás organismos del gobierno escolar. Las demás funciones se relacionan con el cumplimiento de la ley y las orientaciones del gobierno Distrital y las
- Direcciones Locales.

PROYECTO

CAPITULO III

Distribución de funciones y competencias de las entidades del sector educativo

CONFLICTOS DE COPETENCIAS DEL SECTOR EDUCATIVO ANALIZADOS DESDE LA JURISPRUDENCIA .

- Sentencia C-244 de 2001. Mag. Carlos Gaviria Díaz
- Sentencia C-778 de 2001. Mag. Jaime Araujo Renteia
- Sentencia C-1183 de 2008. Mag. Humberto A. Sierra
- Sentencia del Consejo de Estado número 05001-23-31-000-1997-03186-01(30061) del 28 de Enero del 2015

CONCLUSIONES

- El espíritu de la Constitución de 1991 ha sido ese, buscando que las entidades territoriales tomen parte en el sistema educativo, coordinada y concurrentemente con el nivel nacional, no obstante, el modelo de descentralización educativa que orienta la Constitución no ha sido desarrollado del todo por su articulado, sino que le ha dejado al legislador grandes facultades para que lo desarrolle.

PROYECTO

- La Nación sin tener relación directa con las problemáticas y necesidades de la prestación del servicio es la que dicta las políticas generales del sector y en segundo lugar, que las instituciones educativas, que son las que prestan el servicio, perdieron relación con el nivel administrativo que orienta las políticas.
- La jurisprudencia ha planteado que el proceso de descentralización no es inmediato, sino gradual, pero lo que se busca es que los municipios ocupen un lugar protagónico en este proceso.

PROYECTO

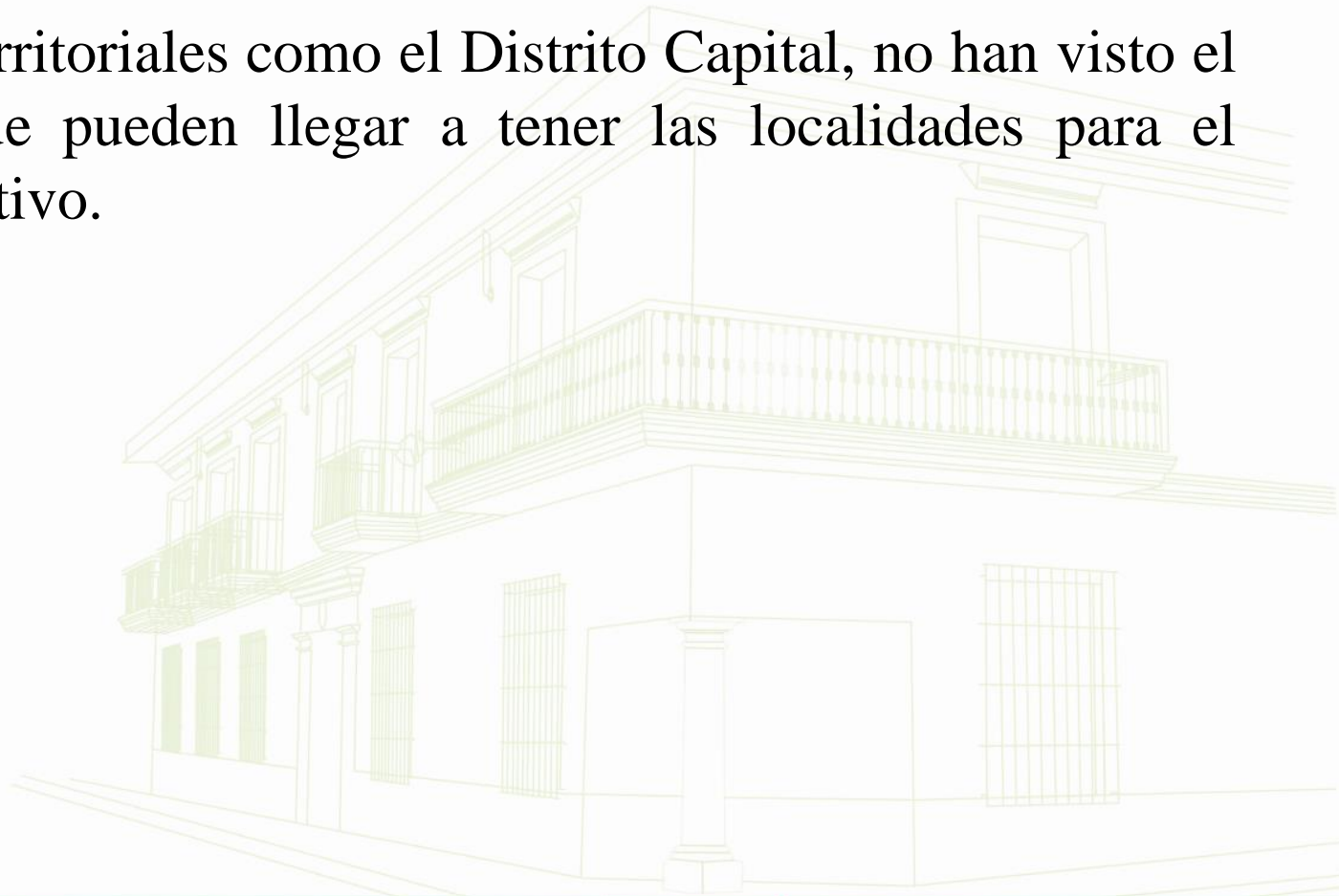
- La Ley General de Educación, le ha dado a las instituciones el derecho de autonomía escolar, los gobiernos escolares y la facultad de elaborar su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), pero por otro lado entre el legislador y el Ministerio de Educación han definido para todo el país un sistema de evaluación, unos lineamientos curriculares, unos grados en la educación formal, unas asignaturas básicas, un régimen salarial y prestaciones para administrativos y docentes del sector, han unificado los criterios para la asignación de recursos a las instituciones, han determinado ciertas formas de organización de las mismas, entre otros.

PROYECTO

- Las instituciones educativas también deben alinearse con normas como el Plan de Desarrollo Distrital en Educación y el Plan de Desarrollo Educativo de su respectiva localidad, que entre otras cosas, se van configurando cada vez más instancias intermedias con menor poder de decisión.
- la asignación de recursos para las instituciones educativas no parte de las necesidades y proyectos de las mismas, sino del número de población atendida y una cifra objetiva de población por atender, asignando un valor por estudiante.

PROYECTO

- Entidades territoriales como el Distrito Capital, no han visto el potencial que pueden llegar a tener las localidades para el sector educativo.



PROYECTO

APORTES

- Es necesario replantear la Ley General de Educación y las leyes que conforman el Sistema General de Participación, donde se adopte un enfoque territorial y se redistribuyan las funciones entre los niveles de la administración, con el fin darle mayores facultades a las entidades territoriales; igualmente deben replantearse los criterios de distribución de recursos.
- Replantear el sistema educativo pasa por el escenario legislativo.

PROYECTO

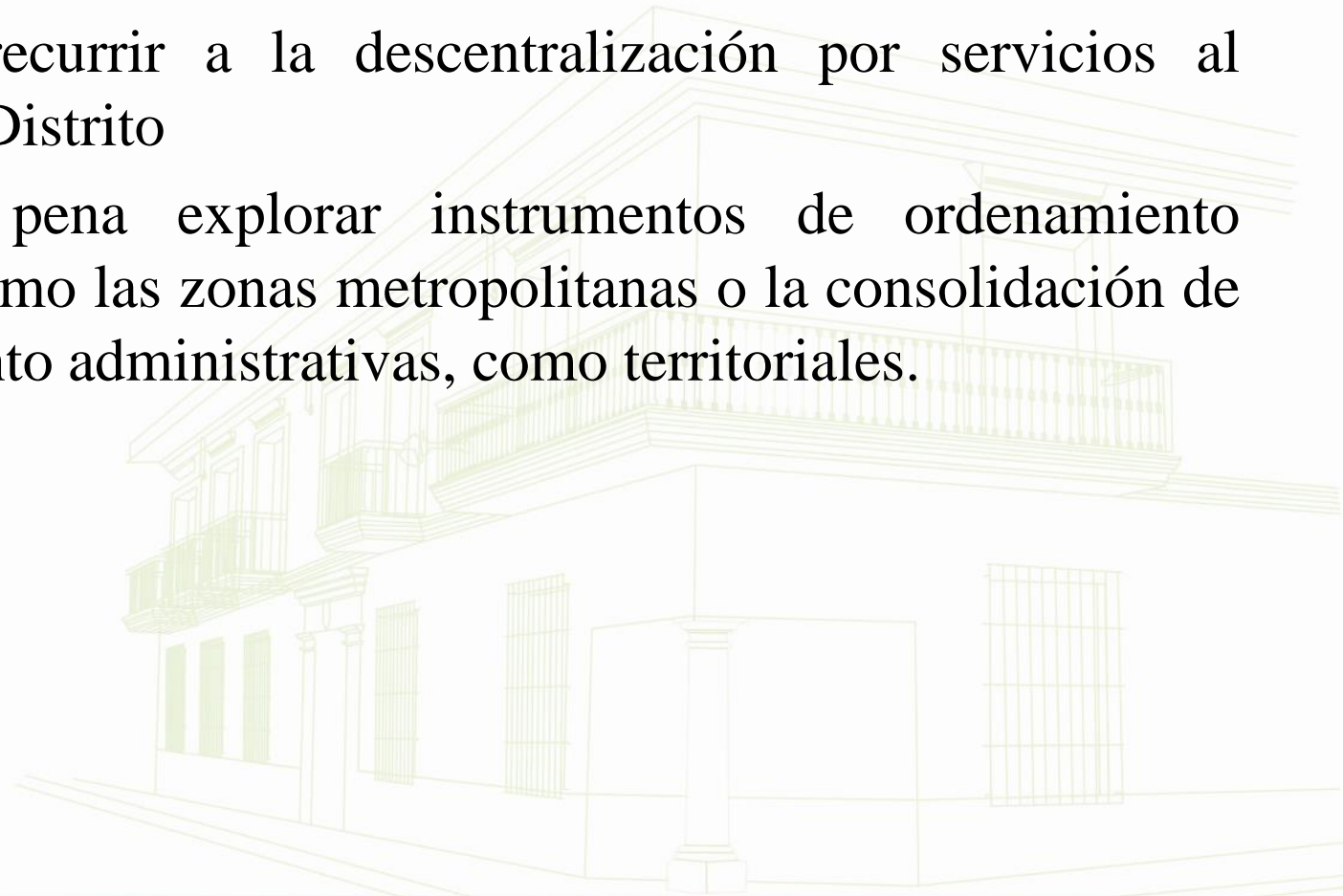
APORTES

- Deben acortarse las distancias y crearse canales de comunicación directos entre las instancias que formulan la política educativa y aquellas encargadas de prestar el servicio. Di Gropello, traía a colación el sistema Brasileiro, donde se descentralizó la prestación del servicio de educación, directamente en las instituciones educativas, sin pasar por las entidades territoriales (Di Gropello, 2004)
- Las condiciones están dadas para que el Concejo en ejercicio de sus facultades, le asigne funciones a las localidades.

PROYECTO

APORTES

- Es viable recurrir a la descentralización por servicios al interior del Distrito
- Valdría la pena explorar instrumentos de ordenamiento territorial como las zonas metropolitanas o la consolidación de regiones, tanto administrativas, como territoriales.



BIBLIOGRAFÍA

- Bejarano, A. O. (2010). *Régimen Jurídico de la Educación en Colombia. Régimen General, Especial y Educación Superior*. Bogotá DC.: Leyer.
- Charry de Rodríguez, G., Zalamea Godoy, F., Varela de Peña, H., & Matíz de Hernández, E. (SF). *CADEL una historia de éxito. Proceso de descentralización educativa en Santa Fe de Bogotá*. Bogotá DC.: Secretaría de Educación Distrital.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2004). *El disfrute del derecho a la educación en Colombia. Informe alterno presentado a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación*. Bogotá DC.: Comisión Colombiana de Juristas.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



www.ugc.edu.co

Bogotá D.C. - Armenia